Expediente: **5556/24**
Carátula: **PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) C/ CHAYA RODRIGO S/ EJECUCION FISCAL**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN**
Tipo Actuación: **SENTENCIA INTERLOCUTORIA NOTIFICACION INDIVIDUAL**
Fecha Depósito: **05/07/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - CHAYA, Rodrigo-DEMANDADO
20259238987 - PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR), -ACTOR
30500001735 - BANCO GALICIA Y BUENOS AIRES -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 5556/24

H108022769824

JUICIO: PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) c/ CHAYA RODRIGO s/ EJECUCION FISCAL.- EXPTE. N° 5556/24 - Juzgado Cobros y Apremios 1 C.J. Concepción

Concepción, 04 de julio de 2025.

AUTOS Y VISTOS:

Entra a resolver el pedido de levantamiento de EMBARGO PREVENTIVO peticionado por el letrado apoderado de la actora, y

CONSIDERANDO:

Que en autos se ha ordenado el Embargo Preventivo sobre sobre los fondos, bienes y valores que la demandada **CHAYA RODRIGO, CUIT N° 20282221439** tenga depositado en la actualidad o deposite en el futuro en el Banco GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.U..

De las constancias de autos, surge que la parte actora solicitó el levantamiento del embargo preventivo trabado, dado que la parte demandada canceló la deuda con el ente recaudador. Esta presentación hace innecesaria la continuidad de la medida, por lo que corresponde hacer lugar al pedido y, en consecuencia, ordenar el levantamiento del embargo preventivo que pesa sobre las cuentas bancarias del demandado.

Ténganse presente la conformidad prestada por el letrado SANCHEZ, JOSE FEDERICO con el art. 35 de la Ley 5.480.

Atento al estado del presente juicio, corresponde hacer lugar al levantamiento del embargo preventivo conforme se peticiona.

POR ELLO

RESUELVO:

Disponer el levantamiento del embargo ordenado en fecha 05/05/25 sobre las cuentas del demandado **CHAYA RODRIGO, CUIT N° 20282221439**, a sus efectos corresponde notificar

digitalmente al GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.U. a fin de que tome conocimiento.

HAGASE SABER. FMG

Actuación firmada en fecha 04/07/2025

Certificado digital:
CN=TORRES Maria Teresa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27139816884

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.

https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/c4bdc0a0-58c1-11f0-b29d-d37ec7d4895a